



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 493 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica,

15 DIC 2015

VISTO: El Informe N° 386-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, con Proveído N° 1264670, Opinión Legal N° 219-2015-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, y la solicitud presentada por don Jorge Diógenes Chávez Benites; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es finalidad fundamental de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico en general;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2015, el Sr. Jorge Diógenes Chávez Benites, solicita ante esta Administración Regional el Pago de Reintegro de Dietas, indicando que: a) Con fecha 05 de enero de 2011, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2011/GOB.REG.HVCA/CR, se fija la remuneración del Presidente y Vicepresidente Regional la Suma de S/. 13,000.00 (Trece Mil con 00/100 Nuevos Soles) y S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles) respectivamente. Asimismo se fija la Dieta mensual de los Consejeros Regionales en el 30% de la remuneración mensual del Presidente Regional, siendo la Suma de S/. 4,140.00 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Nuevo Soles. b) Asimismo hace mención que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Huancavelica, desde la fecha de aprobación del Acuerdo Regional referido hasta la fecha, no ha cumplido con efectuar el pago de la Dieta conforme se detalla líneas arriba, lo que se acredita con la presentación de la Planilla de Dieta correspondiente al mes de diciembre de 2012, en el cual se considera el monto de S/. 3,540.00 (Tres Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles). c) Finalmente señala que, el Sr. Presidente Regional no habiendo ejecutado dicho Acuerdo de Consejo Regional desde enero de 2011 hasta diciembre de 2014, solicita el reintegro correspondiente conforme se precisa en el Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2011/GOB.REG.HVCA/CR, el mismo que actualmente se encuentra vigente en todos sus extremos, reintegro que asciende a la fecha en S/. 28,848.00 (Veinte Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, en atención a la solicitud descrita, es preciso mencionar que, el solicitante pide el Pago de Reintegro de Dietas dejadas de percibir, **habiendo recibido solo el monto de S/. 3,540.00 (Tres Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles) mensuales y no conforme al Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2011/GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 05 de enero de 2015, el cual ascendía a la Suma de S/. 4,140.00 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles) mensuales;** por lo que se le adeudaría un total de S/. 28.848.00 (Veinte Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles). En ese entendido y como quiera, que en el año 2011 se fijó por Acuerdo de Consejo Regional el sueldo del Presidente y Vicepresidente y las Dietas de los Consejeros Regionales, es necesario transcribir el Artículo 6°, numeral 1 y 2 de la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2011, que indica sobre los ingresos del personal lo siguiente: **“Prohibase en las Entidades del nivel de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su**





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 493 - 2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica,

15 DIC 2015

forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...). La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”;

Que, conforme al texto transcrito párrafo anterior queda evidenciado que el Consejo Regional de Huancavelica al fijar en el año 2011 los montos de remuneración del Presidente y Vicepresidente Regional y sus Dietas, si bien es cierto se ha realizado dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas, esta ha sido fijada incrementándose las remuneraciones y dietas, lo cual está prohibido por la Ley de Presupuesto transcrito en el párrafo anterior; por lo que, el rango de remuneraciones y Dietas fijadas en el año 2011 son ILEGALES, por lo tanto INEJECUTABLES, razón suficiente para que la solicitud de Reíntegro de Dietas presentado por el administrado Jorge Diógenes Chávez Benites, sea declarado **Infundado**; por lo expuesto deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO la solicitud de Reíntegro de Dietas presentado por el administrado Jorge Diógenes Chávez Benites, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Lic. Gladys Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL